



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 26 de octubre de 2020

Número 249

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 438/19, 326/19, 2643/18, 2237/18, 4376/18,
4421/18, 3123/18, 3575/18, 643/19 y 491/19. 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 658/18 y 602/19; número 2:
autos 258/18, 64/13, 128/19 y 188/19; número 4: autos 173/20,
251/18, 78/18, 85/20, 21/15, 145/20, 150/20 y 174/20; número 5
(refuerzo bis): autos 751/18; número 7: autos 57/19; número 9
(refuerzo): autos 1007/17; número 8: autos 652/19; número 9:
autos 1083/19; número 11: autos 1037/13 6
Almería.—Número 3: autos 107/15 17
Córdoba.—Número 3: autos 214/20. 17
Huelva.—Número 2: autos 463/20; número 3: autos 775/19 y
765/18 18
Badajoz.—Número 1: autos 132/20 19

AYUNTAMIENTOS:

- Bormujos: Convocatoria de ayudas (BDNS) 19
- Burguillos: Presupuesto general ejercicio 2020 24
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de créditos 26
- Carmona: Convocatoria de subvenciones. 26
- Constantina: Expediente de modificación de créditos 27
- Los Corrales: Ordenanza sobre la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios de tanatorio municipal. 27
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de ayudas (BDNS). 29
- Dos Hermanas: Sustitución accidental de la Alcaldía. 29
- Herrera: Ordenanza fiscal 30
- Lantejuela: Expediente de modificación de créditos 30
- Las Navas de la Concepción: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto 30
- La Puebla del Río: Nombramiento de personal 31

— El Real de la Jara: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.	32
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela: Expediente de modificación presupuestaria.	36
Cuenta general ejercicio 2019.	36
— Mancomunidad «Guadalquivir»: Expediente de suplemento de crédito.	37
Convocatoria para la provisión de diez plazas de Peón de Limpieza Viaria.	37
Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Conductor del Servicio de Limpieza Viaria.	41

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41053-0093-2019-11

Rafael y Antonia Sánchez Marrufo y Sebastiana Marrufo Pineda, con domicilio a efecto de notificación en calle Alonso Cano, 13 - 41740 de Lebrija (Sevilla), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de aprovechamiento de aguas pluviales en balsa de 1000 m³ en la finca «Pago Dulce», en el término municipal de Lebrija (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

36W-6046-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160003285

Negociado: I

Recurso: Recursos de Suplicación 438/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N°9 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 305/2016

Recurrente: ELISABETH BONILLA LEON

Representante: DAVID HERNANDEZ MARTINEZ

Recurrido: SEPE y AGRICOLA ESPINO, S.L.U

Representante:

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación N° 438/19, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 09/07/20, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 9 de Sevilla, en Procedimiento n° 305/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad AGRICOLA ESPINO S.L.U. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Sevilla a 9 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-3953

SALA DE LO SOCIAL

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación n° 326/19-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 9-7-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social n° 2 de Sevilla, en Procedimiento n° 1209/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a D. EDUARDO MEDINA AREVALO, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 9 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-3904

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009100

Negociado: YA

Recurso: Recursos de Suplicación 2643/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 845/2015

Recurrente: CARMEN MARIA CORRAL MONTERO

Representante: ISABEL MENA MORENO

Recurrido: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO S.L.U.

Representante:

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 06/02/20 en el Recurso de Suplicación nº 2643/18 dimanante del Procedimiento nº 845/15 del Juzgado Social nº 10 de Sevilla , se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 30/06/20 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 30 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-3629

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150012426

Negociado: YA

Recurso: Recursos de Suplicación 2237/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº5 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1153/2015

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 16/01/20 en el Recurso de Suplicación nº 2237/18 dimanante del Procedimiento nº 1153/15 del Juzgado Social nº Cinco de Sevilla , se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 30/06/20 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 30 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-3634

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150003515

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 4376/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 332/2015

Recurrente: JUAN JOSE MARTINEZ LARA

Representante: ANTONIO GUTIERREZ REINA

Recurrido: ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA y MARIA MERCEDES BELMONTE DE VIGUERA

Representante: ANA MARIA GARCIA GARCIA

EDICTO

DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO : Que en el recurso nº 4376/2018 seguidos a instancia de JUAN JOSE MARTINEZ LARA contra ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA y MARIA MERCEDES BELMONTE DE VIGUERA se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 4376/18, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 30/6 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 332/15

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a MARIA MERCEDES BELMONTE DE VIGUERA, expido el presente.

En Sevilla a 30 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-3632

SALA DE LO SOCIAL

Negociado : J

Recurso de Suplicación 4421/18 -J-

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 4421/18-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 02-07-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social Nº 8 de Sevilla, en Procedimiento nº 28/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO S.L.U, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 3 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-3788

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150008755

Negociado: YA

Recurso: Recursos de Suplicación 3123/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 813/2015

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 06/02/20 en el Recurso de Suplicación nº 3123/18 dimanante del Procedimiento nº 813/15 del Juzgado Social nº 10 de Sevilla , se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 02/07/20 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 2 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-3747

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150007462

Negociado: YA

Recurso: Recursos de Suplicación 3575/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 695/2015

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 27/02/20 en el Recurso de Suplicación nº 3575/18 dimanante del Procedimiento nº 695/15 del Juzgado Social nº 4 de Sevilla , se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 02/07/20 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 2 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-3749

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160005633

Negociado: G

Recurso: Recursos de Suplicación 643/2019

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 591/2016

EDICTO

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 643/19 IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 16 de julio de 20/20, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla, en Procedimiento n.º 591/16.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Agrícola Espino SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

15W-4093

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150001070

Negociado: G

Recurso: Recursos de Suplicación 491/2019

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 248/2015

EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 491/19 IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 9 de julio de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, en Procedimiento n.º 248/15.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Carpintería Metálica Ivag S.L Y Confuelan S.L, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 9 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

15W-3905

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180007211

Procedimiento: 658/2018

Ejecución N.º: 658/2018. Negociado: 8C

De: D/D^a: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Contra: D/D^a: JOMAR COSTA DEL SOL, S.L.

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 658/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra JOMAR COSTA DEL SOL, S.L., en la que con fecha 17/09/2020 se ha dictado Diligencia de ordenación, que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DOÑA MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En Sevilla a 17 de Septiembre de 2020

Visto el estado de las actuaciones y dado que el presente procedimiento se tuvo que suspender debido a la pandemia se acuerda señalar los mismos nuevamente para el día:

- Señalar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9.50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS N° 12,

- Citar para conciliación a celebrar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9.40 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestacion de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

- Notifíquese la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior líbrese Edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia

Lo acuerdo y firma; doy fe.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a JOMAR COSTA DEL SOL, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5691

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 602/2019 Negociado: 1B

N.I.G.: 4109144420190006567

De: D/Dª. OSCAR OTERO RUEDA

Abogado: LORENZO DAVID LOPEZ APARICIO

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ARIZATRANS SL

Abogado:

EDICTO

D JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 602/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. OSCAR OTERO RUEDA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ARIZATRANS SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D OSCAR OTERO RUEDA, presentó demanda de DESPIDO frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ARIZATRANS SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 602/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,
 - Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10:30 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
- “Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.
 - 2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.
 - 3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”
- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Requiérase a la parte actora por el PLAZO DE CINCO DIAS a fin de que presente papeleta o bien Acta del CMAC si ya se ha celebrado el Acto de Conciliación , bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones en caso de no verificarlo y en su consecuencia dejar sin efecto el señalamiento que viene acordado y admisión de la demanda.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestacion de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución, a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ARIZATRANS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de agosto de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-4986

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 258/2018 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144420180002765

De: D/Dª. MIGUEL ANGEL ARAGON AGUILAR

Abogado:

Contra: D/Dª. FOGASA y FUNDACION ANDALUZA DE IMAGEN, COLORT Y OPTICA FAICO

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARÍA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 258/2018 se ha acordado citar a FUNDACION ANDALUZA DE IMAGEN, COLORT Y OPTICA FAICO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de Noviembre de 2020 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUNDACION ANDALUZA DE IMAGEN, COLOR Y OPTICA FAICO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6232

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 64/2013 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20100004200

De: D/Dª. MATILDE RUBIO MARTINEZ

Abogado: FRANCISCO JOSE SOJO CAÑIZARES

Contra: D/Dª. ALJARAFE MEDIOAMBIENTE SL, JARDINERIA Y PODAS ARAHAL SL, MINISTERIO DE DEFENSA DIR.GRAL. PERSONAL SEVILLA, CICLO MEDIOAMBIENTE S.L. y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. MATILDE RUBIO MARTINEZ contra ALJARAFE MEDIOAMBIENTE SL, JARDINERIA Y PODAS ARAHAL SL, MINISTERIO DE DEFENSA DIR.GRAL. PERSONAL SEVILLA, CICLO MEDIOAMBIENTE S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/05/10 del tenor literal siguiente:

AUTO nº 74/2020

En SEVILLA, a 11 de mayo de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Con fecha 8/1/2020 (por error aparece 2019) se dictó Auto por el se acordaba despachar ejecución frente a JARDINERÍA Y PODAS ARAHAL S.L por importe de 22.709,34 € de principal más 4.541,86 € para intereses y costas, que fue recurrido en reposición por el FOGASA por escrito de 22/1/2020 por prescripción de la acción ejecutiva, dándole la tramitación correspondiente, presentando escrito oponiéndose al recurso Dña. MATILDE RUBIO. Tras ello, quedaron las actuaciones pendientes de resolución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.-Vistas las alegaciones del recurrente, y las propias actuaciones el recurso debe ser estimado. El art. 243.2 LRJS establece el plazo de 1 año para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de entregar dinero. Y puesto en relación con el art. 239 del mismo texto legal, para el despacho de ejecución se podrá deducir la prescripción de la acción ejecutiva, como ha hecho el FOGASA.

El proceso de ejecución estuvo en suspenso por concurso de la empresa en el periodo 2/12/2013 hasta 9/11/2017, fecha en la que el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla declara la conclusión del concurso. La parte ejecutante no es hasta 15/5/2019 cuando pide activar la ejecución, con lo cual es evidente el transcurso del plazo de 1 año. La ejecutante no lo niega, baste ver su escrito de oposición, y si bien es cierto, que podrá reiniciarse en cualquier momento, ello no excluye de normas de carácter general, esto es, podrá reiniciarse en cualquier momento, pero teniendo en cuenta que ese "reiniciar" está vinculado al cumplimiento de requisitos temporales. La parte ejecutante tuvo conocimiento de hecho que permitía reiniciar la ejecución en noviembre de 2017, no pudiendo dejarse a las partes la posibilidad de dejar transcurrir el tiempo de manera indefinida para ejercer sus derechos.

En consecuencia, se estima el recurso, debiendo revocarse parcialmente el Auto de 8/1/2020, en el sentido de que la acción ejecutiva continúa respecto de la entidad ejecutada, pero que no frente al FOGASA por prescripción de la acción.

Por todo lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMO el recurso de reposición interpuesto por FOGASA contra el Auto de 8/1/2020, revocando parcialmente el mismo, por prescripción de la acción ejecutiva frente al FOGASA, continuando la presente ejecución frente a JARDINERÍA Y PODAS ARAHAL S.L, en todos sus trámites.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en el momento del dictado de la presente los plazos procesales están suspendidos en virtud de la DA 2ª del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, pudiendo interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, una vez levantada la suspensión de los plazos procesales.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DOÑA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En Sevilla, a 16 DE JULIO DE 2020

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte DEMANDANTE FRANCISCO JOSÉ SOJO CAÑIZARES, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS, póngase los autos a disposición del Letrado designado, para que se haga cargo de los mismos a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado.

Si se desea recoger autos de forma PRESENCIAL es necesario solicitar cita a través del correo electrónico atpublico.jsocial.2.sevilla.jus@juntadeandalucia.es indicando en el asunto PARA SUPPLICACIÓN junto al número de autos.

Tras lo cual se le comunicará por correo electrónico un día y franja horaria para acudir al juzgado debiendo acudir puntualmente, con mascarilla, y a ser posible bolígrafo propio para recoger los autos, pues caso contrario deberán utilizar el que se ponga a disposición de todos los asistentes.

Asimismo se ruega que se efectúe la devolución de los autos preferentemente por decanato, no debiendo acudir a la oficina judicial sin la preceptiva cita previa.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JARDINERIA Y PODAS ARAHAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4134

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 128/2019. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144S20160006314.
De: Doña Antonia María Romero Pulido y don José Manuel Gómez Argimer.
Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.
Contra: Dvogelwild S.L.U.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia..

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2019 a instancia de la parte actora doña Antonia María Romero Pulido y don José Manuel Gómez Argimer contra Vogelwild S.L.U. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de 8 de septiembre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Vogelwild S.L.U. en situación de insolvencia por un total de 9.575,17 euros en concepto de principal, mas la de 1.915,03 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Vogelwild S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-5403

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2019. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144S20160011669.
De: Once.
Abogado: Luis Domínguez Domínguez.
Contra: Don Francisco Javier Artacho Villodres.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia..

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2019 a instancia de la parte actora Once contra Francisco Javier Artacho Villodres sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 8/9/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Francisco Javier Artacho Villodres en situación de insolvencia por un total de 873,59 euros en concepto de principal, mas la de 174,71 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario

de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Javier Artacho Villodres actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-5404

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180012865

Procedimiento: 1197/18

Ejecución N.º: 173/2020. Negociado: 6

De: D/D.ª: DAVID PAISANO ROMERO

Contra: D/D.ª: SEVILLA TU MOVIL S.L

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 173/20, dimanante de los autos 1197/18, a instancia de DAVID PAISANO ROMERO contra SEVILLA TU MOVIL SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 26/11/2020, a las 9:40 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s SEVILLA TU MOVIL, SL, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5181

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 251/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180002650

De: D/D.ª. MUTUA FRATERNIAD MUPRESPA

Abogado: MARIA FERRER RODRIGO

Contra: D/D.ª. MARIA TERESA BARRAGAN PRADA, INSS y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/D.ª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 251/2018 se ha acordado citar a MARIA TERESA BARRAGAN PRADA y CANF COCEMFE ANDALUCIA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N.º 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARIA TERESA BARRAGAN PRADA y CANF COCEMFE ANDALUCIA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-6242

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento impugnación sanciones art.114 y ss 78/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180000781

De: D/D.ª. . ARMEN HAYRAPETYAN

Abogado:

Contra: D/D.ª. HERMANOS OSUNA OSTOS SA, AGROCHAMBERGO SL, BETA GENIL SL y CAMPO ALMOHADE SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a. AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 78/2018 se ha acordado citar a AGROCHAMBERGO SL, BETA GENIL SL y CAMPO ALMOHADE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGROCHAMBERGO SL, BETA GENIL SL y CAMPO ALMOHADE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5091

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140003728

Procedimiento: 619/18

Ejecución N°: 85/2020. Negociado: 6

De: D/D^a.: RAFAEL MARTINEZ GOMEZ

Contra: D/D^a.: MASYRE S.A.

EDICTO

El Juzgado de lo Social n° 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 85/20, dimanante de los autos 619/18, a instancia de RAFAEL MARTINEZ GOMEZ contra MASYRE S.A, MIGUEL LUMBRERAS MUIÑO, JUAN DE DIOS MARTINEZ MENDEZ, DAVID LOPEZ ELDUAYENY JULIO AGUSTIN GARCIA AGUARON, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 26/11/20, a las 10:00 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a MASYRE S.A, MIGUEL LUMBRERAS MUIÑO, JUAN DE DIOS MARTINEZ MENDEZ, DAVID LOPEZ ELDUAYENY JULIO AGUSTIN GARCIA AGUARON, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5263

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20120013415

Procedimiento: 1216/12

Ejecución N°: 21/2015. Negociado: 6

De: D/D^a.: ROGELIO RUBIO JIMENEZ

Contra: D/D^a.: TECNOPOLEX SL y FOGASA

EDICTO

El Juzgado de lo Social n° 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 21/15, dimanante de los autos 1216/12, a instancia de ROGELIO RUBIO JIMENEZ contra TECNOPOLEX SL, en el que se ha acordado la citación de las partes y a TRANSFORMACION SEVILLANA DE EPS SLL de comparecencia, a celebrar el próximo día 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 10:10 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a TECNOPOLEX SL y TRANSFORMACION SEVILLANA DE EPS SLL, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-5308

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420190005061

Procedimiento: 478/19

Ejecución N°: 145/2020. Negociado: 6

De: D/D^a.: NATALIA ROBLES LUZA

Contra: D/D^a.: VANESA RIVAS TEJERO

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 145/20, dimanante de los autos 478/19, a instancia de NATALIA ROBLES LUZA contra VANESA RIVAS TEJERO, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 26/11/20, a las 9:20 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s VANESA RIVAS TEJERO, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-4941

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 365/19
Ejecución de títulos judiciales 150/2020 Negociado: J
N.I.G.: 4109144420190003828
De: D/Dª. SEBASTIÁN SANZ CASTRO
Abogado: ALEJANDRO FABREGAS RUANO
Contra: D/Dª. TRANSPORTES FULVIO SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 365/19, hoy ejecución 150/20, a instancia de SEBASTIÁN SANZ CASTRO contra TRANSPORTES FULVIO SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 26/11/20, a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el Art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 30 de julio de 2020.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-5043

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 530/19
Ejecución de títulos judiciales 174/2020 Negociado: J
N.I.G.: 4109144420190005578
De: D/Dª. RAFAEL RODRIGUEZ MARTIN
Abogado: JOSE ENRIQUE CONTRERAS SAENZ DE TEJADA
Contra: D/Dª. FERRETERIA INDUSTRIAL ROMA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 530/19, hoy ejecución 174/20, a instancia de RAFAEL RODRIGUEZ MARTIN contra FERRETERIA INDUSTRIAL ROMA SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 26/11/20, a las 09,50 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el Art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2020.—La Secretaria Judicial, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5183

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 751/2018 Negociado: RF
N.I.G.: 4109144420180008078
De: D/Dª. ALEJANDRA LETRAN PEREZ
Abogado: JOSE RUIZ CARRASCO
Contra: D/Dª. AERCAD INGENIERIA AERONAUTICA SLU y FOGASA

EDICTO

D/Dª. MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 751/2018 se ha acordado citar a AERCAD INGENIERIA AERONAUTICA SLU, ADOR UNICO RAFAEL MENA RODRIGUEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 11,00H para asistir a los actos de conciliación y EL MISMO DÍA A LAS 11,10H para juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26. EDIFICIO NOGA, 7ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AERCAD INGENIERIA AERONAUTICA SLU, ADOR UNICO RAFAEL MENA RODRIGUEZ, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

4W-5102

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 337/2016

Ejecución de títulos judiciales 57/2019 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160003684

De: D/D^a. JOSE ANTONIO TRANCOSO MORENO

Abogado: AURELIO GUERRA GONZALEZ

Contra: D/D^a. JORDI GRAS SAGRERA, DITECSA SA, ABANTIA INDUSTRIAL SA, FOGASA, GLOBAL DOMINION ACCESS S.A. y DOMINION INDUSTRY & INFRASTRUCTURES S.L.

Abogado: JORDI GRAS SAGRERA, JUAN CARLOS SERVER GOMIS, MARTA MONTES RODRIGUEZ y MARTA RITE FERNANDEZ

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2019, a instancia de la parte actora D. JOSE ANTONIO TRANCOSO MORENO, contra JORDI GRAS SAGRERA, DITECSA SA, ABANTIA INDUSTRIAL SA, FOGASA, GLOBAL DOMINION ACCESS S.A. y DOMINION INDUSTRY & INFRASTRUCTURES S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DIOR de fecha 02/09/2020, del tenor literal siguiente:

“Visto el estado de las presentes actuaciones, habiéndose suspendido la comparecencia del incidente de ejecución que fue planteado en los presentes autos, el cual había sido señalado para el día 26 de marzo de 2020, por las medidas adoptadas de la declaración de estado de alarma en nuestro país, se acuerda:

Señalar el próximo día 26 de NOVIEMBRE de 2020, a las 11:30 horas, en la Sala nº 12 de la 1ª planta de este edificio judicial, para la celebración de la comparecencia, con la advertencia que de no asistir el actor se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera la parte contraria se celebrará el acto sin su presencia.

Citar a comparecencia de incidente de ejecución a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada ABANTIA INDUSTRIAL SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5185

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1007/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420170011009

De: D/D^a. LAURA ORTIZ MAYA

Abogado: MARIA LUZ CASTILLA SERRANO

Contra: D/D^a. MARIA DEL ROCIO DUARTE PIÑA, PALOMA DEL ROCIO MEDIAVILLA DUARTE, FOGASA y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D^a M^a BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO REFUERZO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1007/2017 se ha acordado citar a MARIA DEL ROCIO DUARTE PIÑA y PALOMA DEL ROCIO MEDIAVILLA DUARTE como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 7ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARIA DEL ROCIO DUARTE PIÑA con DNI 522.....052K y PALOMA DEL ROCIO MEDIAVILLA DUARTE con DNI 539.....595X

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-6571

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 652/2019 Negociado: 2
N.I.G.: 4109144420190007159
De: D/D^a. MARLYN KARINA BRENES
Abogado: ANDRES ROMERO CANDAU
Contra: D/D^a. JOSE JAVIER ARRIBAS LEON y MARIA DEL BARCO IDIGORA

EDICTO

D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 652/2019 a instancia de la parte actora D^a. MARLYN KARINA BRENES contra JOSE JAVIER ARRIBAS LEON y MARIA DEL BARCO IDIGORA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 03/10/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Despido, SIN PERJUICIO DE REQUERIR POR CUATRO DÍAS A LA ACTORA A FIN DE QUE APORTE COPIA SELLADA DEL CMAC RESPECTO AL DEMANDADO JOSE JAVIER ARRIBAS LEON EN LOS CUATRO DÍAS SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DEL 81,3 LRJS .señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante Letrado de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6^a DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA N^o26 el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:15 HORAS, y el segundo solo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS n^o 12 sita en la PLANTA 1^o del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:30 HORAS , advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Cítese al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

-Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora, de comparecer al juicio asistida de letrado/graduado social.

-Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

-Se hace saber a las partes que el apoderamiento, el cual, deberá comunicarlo y ACREDITARLO en el Juzgado, podrá realizarse también de forma electrónica a través de la SEDE JUDICIAL ELECTRONICA, en el propio domicilio, sin necesidad de acudir al juzgado, conforme al art. 32 bis de la Ley 18/2011, de 5 de julio, que establece la puesta a disposición de un registro electrónico de apoderamientos de forma Gratuita y efectivo en todo el territorio nacional, para quien ostente la condición de interesado en un procedimiento judicial otorgue poder a favor de su representante para actuar en su nombre ante la Administración de Justicia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados JOSE JAVIER ARRIBAS LEON y MARIA DEL BARCO IDIGORA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-1410

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1083/2019 Negociado: 6E
N.I.G.: 4109144S20110010021
De: D/D^a. ENRIQUE RODRIGUEZ LEON
Abogado:
Contra: D/D^a. PLUS ULTRA GROUPAMA y PROCUS S.A
Abogado: CRISTOBAL MONTES MUGUIRO

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1083/2019 a instancia de la parte actora D. ENRIQUE RODRIGUEZ LEON contra PLUS ULTRA GROUPAMA y PROCUS S.A sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ SUSTITUTA D./Dña. DANIEL ALDASORO PEREZ

En SEVILLA, a diez de julio de dos mil veinte

Visto el estado del presente procedimiento y en vista de la oposición formulada, en su día, por la parte ejecutada y una vez dado traslado, e impugnado por el Procurador D. Ignacio Javier Romero Nieto, mediante escrito presentado en la secretaría de este Juzgado 08/01/2020, cítase a las partes de comparecencia, que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado, sita en la planta 1ª del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6ª del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Letrado de la Admón. de Justicia de este Juzgado, a cuyo efecto se señala el próximo día 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 horas, advirtiéndoseles que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, y a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por decaída de su petición y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Estando la entidad PROCUS S.A actualmente en paradero desconocido publíquese la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PROCUS S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4173

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1037/2013 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20130011208

De: D/Dª. MANUEL ANGULO RODRIGUEZ, JAVIER CARBALLO GARCIA, JOSE DIAZ NAVAS, RAUL LEAL ORTIZ, JOSE LUIS GARCIA GOMEZ, LEANDRO GOICOECHEA GIL, ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER HUERTAS JIMENEZ, JOAQUIN CRESPO PASTOR, JOSE ANGEL JIMENEZ USABAL y DOMINGO FERNANDEZ LOPEZ

Abogado: MANUEL DAVID REINA RAMOS, JUAN PEDROSA GONZALEZ, JOSE LUIS GARCIA RAMOS

Contra: D/Dª. MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SEVILLA, AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, FREIREMAR SA, SORIANO, SA, MANUEL BAREA, SA, DELFIN ULTRACONGELADOS, SA, ANTONIO A VELA ADAME, MUÑOZ PAREJA, SL, JAIME ESTEVEZ, SL, SERRANO TORO, SL, JOAQUIN SANZ C. SALVADOR FLORENCIO, HISPAFISH, SL, PESMALBA, SL, DISTRIBUCIONES MALDONADO PESCADOS, SL, NICASIO FERNANDEZ E HIJOS, SL, PRODUCTOS CONGELADOS DEL SUR, SA, PESCADOS MOLTABAN, SL, PESCADO YEBRA LUENGO, SL, SERRAPESCA, SL, SUCESORES DE FCO. RIVAS, SL, IGNACIO LLORET LLORET, SL, PESCADOS MALIA E HIJOS, SL, PESCADOS VEGA-UCLES E HIJOS, SL, PESCADOS MORILLO, SL, PESCADOS MOYA E HIJOS, SL, PESCADOS LEANDRO SOLIS, SL, BUENAPESCA-97, SA, PESCADOS GRACIA, SL, HNOS PELIGRO ESPEJO, SL, PESCADOS GORI, SLU, YEBRA SUR, SL, DIMALTRANS J. MALDONADO MATA, NICASIO FERNANDEZ CANDON, SL, CONGELADOS Y DERIVADOS, SA, JOSE DUQUE, SL, PESCADOS DEL SUR VALENTIN, SLU, DISTRIBUCIONES MARISCOS RODRIGUEZ, SA, PESROMAR SEVILLA, SL, SILVAFRESH, SL, MAREAFISH, SL, MIGUEL TAPIA, SL, SIGNIFICATIVA DE NEGOCIOS, SL, ASOCIACION MAYORISTAS DEL MERCADO CENTRAL DE PERCADOS DE MERCASEVILLA, GRUIDESCASE, S.C, GESICO SISTEMAS, SL, FOGASA, ADMON. CONCURSAL MERCASEVILLA, MANUEL SEC GORD y AMALIO JOSE MIRALLES GOMEZ

Abogado: MARTA CAMARA LOPEZ, MACARENA PEREZ OCAÑA, MANUEL SECO GORDILLO y AMALIO JOSE MIRALLES GOMEZ

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1037/2013 se ha acordado citar a JOAQUIN SANZ C. SALVADOR FLORENCIO y DIMALTRANS J. MALDONADO MATA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 09:20 Y 09:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio respectivamente, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOAQUIN SANZ C. SALVADOR FLORENCIO y DIMALTRANS J. MALDONADO MATA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-5664

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2015.

Negociado: El.

N.I.G.: 0401344S20140001551.

Doña María Cruz Civico Maldonado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2015 a instancia de la parte actora D/D.ª JOSÉ ALBERTO GIL YÉLAMOS contra DOMO SOCIEDAD LIMITADA GESTIÓN INMOBILIARIA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado PROVIDENCIA de fecha 25/05/2020 del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO JUEZ D./Dña. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA

En ALMERÍA, a veinticinco de mayo de dos mil veinte

Visto el contenido del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14/03/20), los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de la misma fecha y el Acuerdo Gubernativo del Sr. Decano de los Juzgados de Almería del día 15/03/20, se acuerda la suspensión del incidente de ejecución del artículo 238 de la L.R.J.S señalado para el día 28 de Mayo de 2020 y fijar como nueva fecha para la celebración de la comparecencia señalada al efecto el próximo día 24 de Noviembre de 2.020 A LAS 9,15 HORAS DE SU MAÑANA, debiendo ser citadas las partes en los mismos términos y con los mismos pronunciamientos con que venía acordado, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.»

Y para que sirva de notificación al demandado DOMO SOCIEDAD LIMITADA GESTIÓN INMOBILIARIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 25 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Cruz Civico Maldonado.

2W-2957

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 214/2020 Negociado: MJ

N.I.G.: 1402144420200000811

De: D/Dª. JOSEFINA RANCHAL LUQUE

Abogado: MANUEL HUERTAS MOLINA

Contra: PEFRIO ESPAÑA SL, SADIAM INVERSORES SL, VARIMAR TIENDAS DE CONGELADOS SL, VARIADOS MAR SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª OLGA RODRIGUEZ CASTILLO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA.

HACE SABER: Que en éste Juzgado se siguen autos de DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 214/2020 a instancia de D.ª JOSEFINA RANCHAL LUQUE contra PEFRIO ESPAÑA SL, SADIAM INVERSORES SL, VARIMAR TIENDAS DE CONGELADOS SL, VARIADOS MAR SL con citación del FOGASA en los que se ha dictado resolución de fecha 23-09-2020 por la que se ha acordado citar por EDICTOS AD CAUTELAM a PEFRIO ESPAÑA SL (CIF B90004052), SADIAM INVERSORES SL (B90038928), VARIMAR TIENDAS DE CONGELADOS SL (CIF B90298985) y VARIADOS MAR SL (CIF B90013863) como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (10-11-2020) A LAS 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CIUDAD DE LA JUSTICIA DE CÓRDOBA, C/ISLA MALLORCA S/Nº MÓDULO A, 1ª PLANTA CP. 14071 SALA DE VISTAS N.º 18 (PRIMERA PLANTA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes demandadas realicen prueba de INTERROGATORIO y se les REQUIERE DE APORTACIÓN DE DOCUMENTAL.

Se pone en conocimiento de las demandadas, que tienen a su disposición en la Oficina de este juzgado de lo Social copias de la demanda y documentos presentada así como las actuaciones a su disposición para su examen y traslado.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación a PEFRIO ESPAÑA SL (CIF B90004052), SADIAM INVERSORES SL (B90038928), VARIMAR TIENDAS DE CONGELADOS SL (CIF B90298985) y VARIADOS MAR SL (CIF B90013863) en paradero desconocido se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

En Córdoba a 24 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

8W-6351

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impugnación altas médicas 463/2020 Negociado: 1S
 N.I.G.: 2104144420200001429
 De: D/D^a. JORGE MANUEL TORO RAMOS
 Abogado: HIGINIO ROMERO MARTIN
 Contra: D/D^a. FREMAP, INSS Y TGSS y JARCO DESARROLLO SOSTENIBLE S.L.
 Abogado: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. INMACULADA LIÑAN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 463/2020 seguidos a instancias de JORGE MANUEL TORO RAMOS contra FREMAP, INSS Y TGSS y JARCO DESARROLLO SOSTENIBLE S.L. sobre Impugnación altas médicas, se ha acordado citar a JARCO DESARROLLO SOSTENIBLE S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTICUATRO de NOVIEMBRE-2020 a las ONCE horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ N° 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JARCO DESARROLLO SOSTENIBLE S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Sevilla, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva a 16 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Hinojo Cerviño.

34W-6573

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 775/2019 Negociado: RO
 N.I.G.: 2104144420190003021
 De: D/D^a. ANGELITA DEL ARCO SANCHEZ
 Abogado: ANA MARIA POZUELO MARQUEZ
 Contra: D/D^a. COLECTIVIDADES HUNODIMAR S.L.

EDICTO

D/D^a. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 775/2019 se ha acordado citar a COLECTIVIDADES HUNODIMAR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 9:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López n° 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COLECTIVIDADES HUNODIMAR S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 15 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-4275

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 765/2018 Negociado: RO
 N.I.G.: 2104144420180003421
 De: D/D^a. JOAQUIN PUERTAS RENGEL
 Abogado: MARCOS CARRERO VIZCAINO
 Contra: D/D^a. EASY 2000 SL

EDICTO

D/D^a. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 765/2018 se ha acordado citar a EASY 2000 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 12:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EASY 2000 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 20 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-4224

BADAJOS.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 06015 44 4 2020 0000560.

Modelo: N81291.

DSP despido/ceses en general 0000132 /2020.

Sobre Despido.

Demandantes doña: Isabel María Guillen Barrena.

Abogado: Don José Luis Gibello Osuna.

Demandado: Fogasa, Comercializaciones Invernova, S.L.

Abogada: Letrado de fogasa.

Don Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000132 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Isabel María Guillen Barrena, contra Fogasa, y Comercializaciones Invernova, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución en fecha 13 de marzo de 2020:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/11/2020 a las 11.15 horas al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 25/11/2020 a las 11.30 , en el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes,

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercializaciones Invernova, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a 19 de agosto de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Fernando Barrantes Fernández.

2W-4968

AYUNTAMIENTOS

BORMUJOS

Bases ayudas para la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos, asistencia externa para labores de desinfección de equipos, instalaciones y personas exclusivamente situación COVID-19.

BDNS (Identif.): 529598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529598>

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL FRENTE A RIESGOS BIOLÓGICOS, ASISTENCIA EXTERNA PARA LABORES DE DESINFECCIÓN DE LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y PERSONAS, EXCLUSIVAMENTE EN RESPUESTA A LA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA FRENTE AL COVID19

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, en la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, y, por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 25.1.e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de Bormujos, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, pretende, por un lado, llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico, que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos y, por otro lado, adoptar medidas que protejan la salud y seguridad de los ciudadanos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos, a los que la situación sobrevenida pone en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos en estos momentos, por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad económica.

Desde el Ayuntamiento de Bormujos se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a las empresas y autónomos del municipio, de forma que se garantice la seguridad de los establecimientos y locales comerciales de Bormujos, así como la prestación de los servicios de los profesionales, con todas las garantías de seguridad para profesionales, empresarios, proveedores y clientes.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Bormujos pone en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, no solo como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID19 sino también como medida eficaz para la protección de la salud pública.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Base 1.^a Objeto.

El objeto de las presentes subvenciones es la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos, la asistencia externa o compra de activos para labores de desinfección de equipos, instalaciones y personas así como, compra de material de protección desinfectante exclusivamente frente a los riesgos de COVID19.

Los gastos subvencionables son:

Adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán equipos de protección individual frente al riesgo biológico definidos como tales en el Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, y en concreto:

Mascarilla autofiltrante FFPI, FFPII y FFPIII; mascarilla N95, NK95, o mascarilla quirúrgica.

Guantes de protección sanitaria, o de protección frente a microorganismos (UNE-EN ISO 374.5:2016).

Gafas de protección universal con protección lateral, gafas integrales frente a gotas o pantallas faciales frente a salpicaduras.

Ropa de protección.

Productos de desinfección sanitarios:

Geles hidroalcohólicos.

Productos de droguería especial para desinfección y limpieza.

Protección de labores de atención al cliente, como mamparas protectoras anti COVID19 de metacrilato, cintas separadoras o balizas.

Asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia, o la adquisición de dichos equipos de desinfección en propiedad.

Base 2.^a Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de febrero de

2006, en la Base número 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bormujos 2020; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 3.^a Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.

1.- A esta convocatoria podrán dirigirse las personas físicas y empresas, cualquiera que sea su número de trabajadores, cuya actividad esté radicada en Bormujos, y que estuvieran en alta el 15 de marzo de 2020.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

2.- En todo caso deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán contar con un centro de trabajo y realizar la actividad subvencionada en Bormujos.

b) No deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

d) Que cumplan las normas sobre prevención de riesgos laborales.

3.- Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió, y dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

Facilitar cuanta información sea requerida por el Órgano Instructor, por la Intervención del Ayuntamiento de Bormujos, o por cualquier otro organismo supramunicipal con competencias para ello.

Tener a disposición del Ayuntamiento de Bormujos, durante cuatro años contados desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma andaluza y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Comunicar al órgano instructor la obtención de ayudas, subvenciones y otros ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como toda la información que sea requerida por el órgano instructor de la subvención y por el de control financiero correspondiente.

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Base 4.^a Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será el importe (excluyendo el IVA) de los productos y servicios adquiridos descritos en el artículo 1, con un límite por persona física o jurídica de quinientos euros (500,00 €).

Serán subvencionables los gastos realizados y pagados, en los conceptos objetos regulados en la presente convocatoria, entre el 15 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Base 5.^a Criterios de concesión de la subvención.

La concesión de estas subvenciones estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias. Se otorgarán por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Bormujos o de la Administración u Organismo competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo, y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Base 6.^a Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de doscientos ochenta mil euros (280.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 241.1.480.35 «subvenciones y ayudas a los autónomos».

Base 7.^a Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe de la acción subvencionada.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Base 8.^a Iniciación del procedimiento.

1. – El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante la presentación de la solicitud de subvención, previa aprobación de la convocatoria por el órgano competente. Dicha convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto completo de la orden será publicado asimismo en el Portal del Ayuntamiento de Bormujos, con dirección www.bormujos.es, así como en la sede electrónica del mismo.

3.- La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, a la fecha y hora de presentación por Registro de la Solicitud.

Base 9.^a Solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención, junto con el resto de anexos que han de acompañar a la misma, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

2.- Documentación a aportar junto con la solicitud y anexos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en el caso de persona física o CIF en caso de persona jurídica.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria donde se recibió el abono de la ayuda.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla.

3.- Dada la situación excepcional en que nos encontramos, y con el fin de evitar desplazamientos, los interesados podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

Por el Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.

Cualquier otra forma señalada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

4.- Los solicitantes autónomos persona física, en la propia solicitud, podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen de forma telemática a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Las personas jurídicas están obligadas a recibir las notificaciones electrónicas.

3.- La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos.

4.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

5.- Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Bormujos no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar al interesado nuevamente su aportación.

6.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Base 10.^a Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local, que contará con el apoyo de la Intervención Municipal.

2.- Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:

Un técnico responsable de la Delegación de Desarrollo Local.

Dos funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

3.- El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

4.- Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.

5.- Si una vez finalizado el proceso de valoración el importe total de las teóricas ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de la solicitud, teniendo preferencia la que primero se presentara por Registro.

6.- La propuesta de resolución de concesión detallará la subvención a conceder a cada uno de los solicitantes.

7.- La propuesta de resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

8.- El Ayuntamiento de Bormujos se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Base 11.^a Resolución.

1.- La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

2.- La resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el E-tablón, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a las que se sujeta.

3.- Plazo: El plazo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Bormujos u órgano competente para su tramitación.

4.- Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado,

conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Base 12.^a Régimen de notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica, e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las personas jurídicas.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Base 13.^a Justificación y pago.

1.- Justificación.

Los beneficiarios deberán Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda, destacando los siguientes puntos:

1.1. Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida:

En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento:

1.1.1. Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de la justificación.

1.1.2. Originales y fotocopias de las facturas de gastos siempre que éstas tengan firma manuscrita. En el caso de facturas electrónicas solo tendrán que aportar una fotocopia al considerarse auténtica siempre que haya sido expedida por algunos de los medios establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.1.3. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.

1.1.4. Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31/12/2020, y se acreditará mediante facturas u otros documentos justificativos del pago, de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y que prueben su destino para la acción subvencionada con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.1.5. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local, incluida en la declaración responsable de la solicitud.

1.2. Plazo de justificación: El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bormujos.

2.- Pago.

El abono de la ayuda concedida se realizará, una vez comprobada la documentación, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en su solicitud, y cuyo titular debe coincidir con el titular de la actividad.

Base 14.^a Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1.- Compete a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bormujos u órgano en quien delegue la incoación y resolución del procedimiento de incumplimiento y reintegro de la subvención cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención, con el interés de demora correspondiente.

3.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (supuesto en el que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad), se aplicará lo previsto en su caso en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15.^a Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Base 16.^a *Confidencialidad y protección de datos.*

Tras las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de la exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Bormujos la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

El Ayuntamiento de Bormujos se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

En Bormujos a 19 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

8W-6622

BURGUILLOS

Don Domingo Delgado Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2020, ha acordado desestimar las reclamaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 por doña Marta Gómez Ojeda y por don José Miguel Mateos Fernández; no admitir a trámite la reclamación formulada por don Valentín López Fernández; corregir el error de transcripción detectado en el documento n.º 11 denominado «Plantilla de Personal» de modo que en el apartado «Personal Funcionarios», donde dice «Administración General» refiriéndose a la plaza de Vicesecretaria/Intervención, debe decir: «Habilitado Nacional» y aprobar definitivamente el Presupuesto General junto con sus Bases de Ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Estado de ingresos</i>		
	<i>Títulos de los capítulos</i>	<i>Importes</i>
	A. Operaciones corrientes	4.745.126,66
1	Impuestos directos	2.009.688,55
2	Impuestos indirectos	12.000,00
3	Tasas y otros ingresos	653.878,14
4	Transferencias corrientes	1.914.737,29
5	Ingresos patrimoniales	154.822,68
	B. Operaciones capital	48.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	40.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	8.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	4.793.126,66

<i>Estado de gastos</i>		
	<i>Títulos de los capítulos</i>	<i>Importes</i>
	A. Operaciones corrientes	4.648.698,14
1	Gastos de personal	2.894.534,83
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.264.525,77
3	Gastos financieros	406.129,58
4	Transferencias corrientes	23.507,96
5	Fondo de contingencias	60.000,00
	B. Operaciones de capital	31.079,64
6	Inversiones reales	11.879,66
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	8.000,00
9	Pasivos financieros	11.199,98
	Total gastos	4.679.777,78

Igualmente ha acordado aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual que se hace pública y es del siguiente tenor:

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2020

Personal funcionarios

<i>Número</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Puesto</i>	<i>Vacantes</i>
8	C1	Administración Especial	Policía Local	2
1	C1	Administración Especial	Aux. Policía Local	
1	C1	Administración Especial	Oficial Policía Local	1
1	C1	Funcionario Eventual		
1	A1	Habilitado Nacional	Secretario	

Número	Grupo	Escala	Puesto	Vacantes
1	A1	Habilitado Nacional	Vicesecretaria/Intervención	1
2	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo	
1	C1	Administración General	Administrativo	1
1	A1	Habilitado Nacional	Interventor	1
1	A1	Habilitado Nacional	Tesorero	1
1	A2	Administración Especial	Técnico Intervención-Tesorería.	

Personal laboral

Número	Grupo	Área	Categoría	Vacantes
1	C2	Seguridad	Guarda Particular Campo	
1	A2	Administración general de urbanismo	Arquitecto Técnico	
1	A2	Administración general de urbanismo	Coordinador Seguridad	
1	C1	Administración general de urbanismo	Administrativo	
1	C2	Administración general de urbanismo	Aux. Administrativo	
1	C1	Urbanismo	Conductor Camión	
1	C2	Urbanismo	Oficial 2ª Maquinista	
1	E	Urbanismo	Peón maquinista del almacén	
1	C1	Urbanismo	Oficial 1ª maquinaria	
3	C1	Vía Pública	Oficial 1ª Albañil	1
1	C2	Vía Pública	Oficial 2ª Albañil	1
1	C1	Saneamiento, abastecimiento y distribución agua	Administrativo	
1	C2	Saneamiento, abastecimiento y distribución agua	Aux. Administrativo	
2	C2	Saneamiento, abastecimiento y distribución agua	Oficial 2ª fontanero	
12	C2	Limpieza viaria	Oficial 2ª Limpieza	2
2	C1	Limpieza viaria	Encargada Limpieza	
2	C2	Alumbrado Público	Oficial 2ª Electricista	
1	E	Alumbrado Público	Peón Electricista	
1	C1	Parques y jardines	Encargado jardinería	1
1	C2	Parques y jardines	Oficial 2ª Jardinería	
1	E	Parques y jardines	Peón Jardinería	
1	E	Parques y jardines	Peón portero y mantenimiento (eventual)	
1	A1	Asistencia Social primaria	Educadora y Psicóloga	
1	A2	Asistencia Social primaria	Coord. y Trabajadora Social	
1	C1	Asistencia Social primaria	Administrativo	
1	C1	Promoción Social	Monitor Talleres	
2	C2	Asistencia a personas dependientes	Aux. Ayuda Domicilio	
1	A2	Enseñanza	Tec. Esp. Jardín Infancia. (directora)	
7	C1	Enseñanza	Tec. Esp. Jardín Infancia.	
1	C2	Biblioteca y archivos	Auxiliar Biblioteca	
1	C1	Cultura	ADC	
1	C1	Cultura	ADJ	
1	A2	Deporte	Monitor Deporte	
1	C1	Deporte	Monitor natación	
1	C1	Deporte	Monitor Deporte	
2	C2	Administración General	Aux. Administrativo	
1	C2	Administración General	Aux. Advo secretaria	
1	A2	Administración General	Relaciones Laboral	
1	E	Administración General	Peón Reparto/Notificador	
1	C2	Participación ciudadana	Ordenanza	
1	E	Participación ciudadana	Peón ordenanza	
1	C1	Gestión Tributaria	Administrativo	
1	C1	Gestión Deuda y Tesorería	Administrativo	

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 TRLRHL, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Burguillos a 16 de octubre de 2020.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que una vez aprobada definitivamente la modificación de crédito número 1/014-2020 mediante la fórmula de crédito extraordinario al Presupuesto General del Ayuntamiento, se remite desglosada por capítulos para su entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

	<i>Altas</i>	<i>Bajas</i>
A) Operaciones corrientes		
1.- Gastos de personal	0,00	0,00
2.- Gastos en bienes corrientes y svcs	0,00	0,00
3.- Gastos financieros	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	0,00	0,00
B) Operaciones de capital		
6.- Inversiones reales	28.677,02	0,00
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00
Total presupuesto de gastos	28.677,02 €	0,00 €

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Altas</i>	<i>Bajas</i>
A) Operaciones corrientes		
1.- Impuestos directos	0,00	0,00
2.- Impuestos indirectos	0,00	0,00
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	0,00	0,00
5.- Ingresos patrimoniales	0,00	0,00
B) Operaciones de capital		
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00
8.- Activos financieros	28.677,02	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	28.677,02 €	0,00 €

En Las Cabezas de San Juan a 20 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

8W-6541

CARMONA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria y por unanimidad, celebrada el día 9 de octubre de 2020, acordó lo siguiente:

«Propuesta de aprobación de la convocatoria por la que se regirá la concesión de ayudas para la movilidad de estudiantes que se desplazan a Sevilla capital y su provincia durante el curso escolar 2020/2021

Se da cuenta del expediente instruido por la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para solicitar la aprobación de la convocatoria por la que se regirá la concesión de ayudas para la movilidad de estudiantes que se desplazan a Sevilla capital y su provincia durante el curso escolar 2020/2021.

La Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Carmona propone a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes a la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con cargo a la partida presupuestaria 23180.4890002 con las siguientes especificaciones:

Objeto: Ayudas para la movilidad de estudiantes de Carmona que se desplazan a Sevilla capital y su provincia durante el curso escolar 2020/2021.

Condiciones: Concurrencia competitiva.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 36.000,00€.

La cuantía de la ayuda será proporcional a la distancia recorrida hasta el centro educativo en función de los siguientes tramos:

- Tramo 1: Más de 10 km y hasta 30 km, se concederá una ayuda máxima de 200€.
- Tramo 2: A partir de 31 km, se concederá una ayuda máxima de 300€.

Criterios de valoración de las solicitudes: Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios:

1.—De carácter económico:

Pertenecer a una unidad familiar que no supere los siguientes umbrales de renta y de patrimonio:

- Familias de un miembro: Hasta 13.236,00 euros.
- Familias de dos miembros: Hasta 22.594,00 euros.
- Familias de tres miembros: Hasta 30.668,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: Hasta 36.421,00 euros.

- Familias de cinco miembros: Hasta 40.708,00 euros.
- Familias de seis miembros: Hasta 43.945,00 euros.
- Familias de siete miembros: Hasta 47.146,00 euros.
- Familias de ocho miembros: Hasta 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Por renta aplicable se entenderá rendimientos íntegros correspondientes al ejercicio anterior.

A tales efectos, son miembros computables de la unidad familiar:

- Solicitante.
- Padres (en el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante) o personas encargadas de la guarda y protección del menor.
- Hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el mismo domicilio familiar.
- Ascendientes de los padres que convivan en el mismo domicilio, siempre que no confirmen unidades familiares independientes.

2.—De carácter académico:

Estudiantes que cursen en Sevilla capital y provincia, durante el curso escolar 2020/2021, las enseñanzas establecidas en el artículo 2.b de las Bases Reguladoras.

En el caso de estudiantes universitarios, que estén matriculados/as de más de 30 créditos, y en el caso de estudiantes no universitarios, de un número de módulos cuya suma sea superior a 500 horas.

Estar cursando estudios que no se puedan realizar en Carmona, salvo el/la solicitante que resida en urbanizaciones y el/la que justifique mediante documentación no haber obtenido plaza en los centros docentes de Carmona.

El importe de la ayuda para la movilidad que le corresponde a cada estudiante, se determinará dividiendo la consignación presupuestaria (36.000€) entre el número de solicitudes aprobadas.

Requisitos: Los establecidos en las Bases Reguladoras de la presente subvención, las cuales han sido aprobadas mediante una ordenanza específica, cuyo texto íntegro fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 180 de 4 de agosto de 2020.

Procedimiento: Según establece el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

La Comisión de Evaluación estará formada por personal Técnico del Ayuntamiento de Carmona y por las Monitoras de la Delegación de Juventud y Educación.

Resolución: Lo establecido en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

Plazo de presentación de solicitudes: Será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazo de resolución y notificación: Según establece el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

Documentos que deben acompañar a la solicitud: Los que determina el artículo 6 de las Bases Reguladoras.

Justificación: Lo establecido en el artículo 10 de las Bases Reguladoras.

Publicidad: Publicar la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segundo: Publicar la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos, página web institucional y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Carmona a 22 de octubre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez

34W-6596

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2020, en su punto segundo de los del orden del día, ha acordado aprobar la 3.ª modificación de créditos, por medio de «Generación de créditos por incremento de recursos generados por aprovechamientos forestales (corcho)», dentro del Presupuesto de esta Entidad para 2020, y que está contenida en el expediente n.º 513/2020; por lo que se abre un plazo de quince días hábiles para su exposición pública, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjese ninguna, la mencionada modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente.

En Constantina a 20 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

15W-6533

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza sobre la Prestación Patrimonial de Carácter No Tributario por los Servicios de Tanatorio Municipal (Código Seguro de Verificación pmAMbSyxPa/mTz0FNgENVQ== y Url de Verificación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pmAMbSyxPa/mTz0FNgENVQ==>), de fecha 29 de junio de 2020, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA SOBRE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL

Artículo 1. *Naturaleza y fundamento.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española y 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por los Servicios de Tanatorio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza, por tratarse de un Servicio Municipal que se prestará en Régimen de Concesión.

Artículo 2. *Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago de la Prestación Patrimonial de Carácter No Tributario quienes se beneficien mediante la recepción directa o indirecta de los Servicios que ofrece las Instalaciones del Tanatorio Municipal cuya gestión se realizará mediante la Concesión de Servicios al Contratista que resultare del Procedimiento de Contratación tramitado al efecto; a este respecto se estará a lo previsto en la correspondiente Ordenanza reguladora del Servicio de Tanatorio.

Responderán de la obligación del pago las personas físicas o jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica tales como herencias yacentes o comunidades de bienes que sucedan por cualquier título a los causahabientes.

Se devenga la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria y nace la Obligación de contribuir, cuando se inicia la prestación de los Servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 3. *Cuantía.*

3.1.—Se establece que la liquidación y cobro de la prestación patrimonial de carácter no tributario se realice mediante un régimen de tarifas que se señala en la presente Ordenanza respecto a los servicios de carácter mínimo y obligada prestación por el concesionario. Estas tarifas tiene la consideración de máximas pudiendo el Concesionario de forma unilateral disminuir o realizar promociones que supongan una rebaja de las mismas. Sin embargo, en ningún caso el Concesionario podrá incrementar unilateralmente la Tarifa.

3.2.—La aplicación del Régimen de Tarifas aprobado será indiferente de la relación contractual que tengan los difuntos y sus causahabientes con las Compañías de Seguros de Decesos y otras prestaciones postmortem.

3.3.—Se establecen las siguientes Tarifas máximas:

* Tanatorio: Tarifa por los Servicios regulados en la Ordenanza reguladora del Servicio del Tanatorio. Por el servicio de la sala de duelo durante 24 horas la tarifa se establece en 700,00 €. Esta cantidad se incrementarán con el impuesto sobre el valor añadido vigente en cada momento.

* Por acondicionamiento de cadáveres (tanatopraxia) y por mantenimientos del cadáver y zona de exposición (higiene, modelado, estética, climatización y desinfección, entre otros): 100,00 euros, por cada servicio. Esta cantidad se incrementarán con el impuesto sobre el valor añadido vigente en cada momento.

Artículo 4. *Normas de gestión.*

4.1.—Corresponde al Concesionario la gestión del Tanatorio Municipal, así como así como la Liquidación y Recaudación de las cuotas que figuran en esta Ordenanza.

4.2.—Los precios de esta Ordenanza o los que en su aplicación fije el concesionario serán precios públicos debiendo comunicarse al Ayuntamiento para su publicidad y anunciarse en lugar visible de las Instalaciones del Tanatorio Municipal.

4.3.—El Tratamiento de datos personales de los usuarios en la gestión estarán sujetos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y serán usados por el concesionario para los fines mencionados. No obstante, siendo el titular del Servicio el Ayuntamiento de Los Corrales, los datos podrán ser cedidos a este únicamente a efectos de la gestión del Servicio.

4.4.—El impago de los precios fijados en esta Ordenanza por los solicitantes del Servicio no están sujetos a la vía de apremio al tratarse de una Ordenanza Coactiva de naturaleza no Fiscal.

4.5.—El pago de los Servicios se podrá realizar por familiares o causahabientes del difunto.

4.6.—El abono de la prestación podrá realizar directamente por la Compañía de Seguros al concesionario, quedando liberado en este supuesto el beneficiario de la prestación, herederos o causahabientes del difunto.

4.7.—El pago por adelantado de los servicios obligatorios se podrá pactar de mutuo acuerdo entre el concesionario y el sujeto obligado al pago.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por el Ayuntamiento, de conformidad con el Contrato que se suscriba con el Concesionario, en los términos establecidos en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante lo dicho y teniendo en cuenta que es una Ordenanza de nueva creación, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación y periodo de información pública en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento podrá optar por publicar el Texto de la Ordenanza en la página Web Municipal durante al menos quince días hábiles al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 16 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

EL CUERVO DE SEVILLA

Segunda convocatoria para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de El Cuervo de Sevilla para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.

BDNS (Identif.): 529594.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529594>

Primero. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de El Cuervo de Sevilla mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas para sufragar una serie de gastos generales básicos, concretamente los de alquiler o hipoteca del local en que desarrollan su negocio, de la cuota de autónomos, así como realización de pruebas de diagnóstico PCR a sus empleados y creación de página web para venta online.

Segundo. *Beneficiarios.*

A los efectos de esta convocatoria, se considera beneficiarios los autónomos, microempresas y pequeñas empresas que ejerzan una actividad económica en el término municipal de El Cuervo de Sevilla o estén dados de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas en El Cuervo de Sevilla.

Tercero. *Cuantías y gastos subvencionables.*

Podrá obtenerse un máximo de 700 € por sujeto beneficiario por la suma de todos los conceptos, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que es de 115.000 €.

Conceptos subvencionables:

Gastos de alquiler o hipoteca del local en el que efectivamente desarrollen su actividad, exigibles en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020.

Cuota de autónomos correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.

Gastos de realización de test o pruebas médicas de diagnóstico a sus empleados para detectar la presencia de COVID-19 desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Gastos de creación de una página web para venta online en que hayan incurrido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuarto. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

7.1.– Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria: <https://elcuervodesevilla.es>. Los sujetos no incluidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán presentarlas también en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la referida Ley.

7.2.– El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Portal de Transparencia Municipal.

Quinto. *Documentación a presentar en la solicitud.*

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

3. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas que hubieran presentado en la anterior convocatoria de subvenciones documentación exigida en ésta, no tendrán que aportarla de nuevo. Salvo que hubieran variado los datos referidos en dicha documentación.

En El Cuervo de Sevilla a 22 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

8W-6621

DOS HERMANAS

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 124 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto tanto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por el artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dicta la presente resolución desde el día de hoy, al resultar necesario que se celebre la Junta de Gobierno Local, sin que sea posible la delegación de su presidencia.

En atención a lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Encomendar al segundo Teniente de Alcalde don Francisco Rodríguez García el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental, desde el día 16 de octubre de 2020 hasta su revocación, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo.— Dispensar de la sustitución reglamentaria a la Teniente de Alcalde doña Basilia Sanz Murillo.

Tercero.— La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el

artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, se dará cuenta de esta resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este órgano de gobierno celebre.

Cuarto.— Dar cuenta de esta resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre.

Dos Hermanas a 16 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez. Doy fe, el Secretario General, Óscar Grau Lobato.

8W-6543

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinario celebrada el día 1 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público de la Escuela Municipal de Equitación del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

El expediente completo, obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera, se somete a exposición pública por treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 13 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

15W-6403

LANTEJUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 7 de septiembre de 2020, sobre el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas para gastos derivados de las aportaciones municipales de subvenciones aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para mejora de archivos y bibliotecas municipales, como sigue a continuación:

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>			
332	619.00	Bibliotecas y archivos / Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general / Mejora bibliotecas municipales	300,00
332	629.01	Bibliotecas y archivos / Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios / Mejora archivos municipales	400,00
Total gastos			700,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

<i>Bajas o anulaciones en concepto de gastos</i>			
338	226.99	Fiestas populares y festejos / otros gastos diversos	700,00
Total gastos			700,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lantejuela a 16 de octubre de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-6515

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía número 316/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión con carácter de funcionario interino de una plaza de Arquitecto por exceso y acumulación de tareas en la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo, del tenor literal siguiente:

Vista la resolución de Alcaldía número 233/2020, de 6 de agosto de 2020, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión con carácter de funcionario interino de una plaza de Arquitecto por exceso y acumulación de tareas en la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo.

Habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes a 16 de septiembre de 2020, de cara a la participación en la Convocatoria para la provisión con carácter de funcionario interino de una plaza de Arquitecto por exceso y acumulación de tareas en la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo, establecida en virtud de la Base Tercera de las mismas y según la Base Cuarta se establece que se publicará relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanaciones y reclamaciones.

Resultando que por Decreto de Alcaldía número 287/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la provisión con carácter de funcionario interino de una plaza de Arquitecto por exceso y acumulación de tareas en la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo, y que finalizado el plazo de cinco días hábiles concedido a efectos de alegaciones oportunas.

Resultando que se ha procedido a la valoración de las alegaciones y subsanaciones presentadas por los excluidos/as provisionalmente, además de la alegación presentada por el aspirante Julio García Martínez que por error gráfico no se había incluido en el listado provisional de admitidos, en virtud de las Bases de la Convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para formar parte de la convocatoria para la provisión con carácter de funcionario interino de una plaza de Arquitecto por exceso y acumulación de tareas en la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo:

Admitidos/as definitivo

Apellidos	Nombre	D.N.I
CARBALLO BARAZAL	JAIME	XXX0838XX
CASTRO LEON	BERTA	XXX0982XX
CHAPARRO CAMPOS	MANUEL	XXX8752XX
CORREA BARRERA	ANGEL J.	XXX5565XX
CUELLAR ALVAREZ	PABLO	XXX2635XX
CUEVAS RANDO	RAQUEL MARIA	XXX0126XX
ERICE SERRANO	SILVIA	XXX7143XX
FERNANDEZ CARRILLO	MANUEL	XXX3847XX
FERNANDEZ EXPOSITO	MANUEL	XXX3959XX
GARCIA MARTINEZ	JULIO	XXX1392XX
GARRIDO PIÑERO	JULIA	XXX0746XX
GUERRERO CABRERA	JOSE MANUEL	XXX2336XX
LOPEZ RUIZ	MARIA	XXX8255XX
MARQUEZ ORTIZ	ALVARO JESUS	XXX8554XX
MARTINEZ MORALES	MIGUEL ANGEL	XXX5520XX
NARANJO FERNANDEZ	MARTA	XXX5447XX
ORTIZ FORNALINO	ASUNCION	XXX3970XX
PALOMO IBAÑEZ	SALVADOR	XXX5301XX
PARRON ORTIZ	FRANCISCO	XXX1358XX
RODRIGO MARTIN	MARIO	XXX0076XX
RODRIGUEZ CARRASCOSA	MARIEN	XXX8808XX
RUIZ PEREZ	MARIA ADELA	XXX4259XX
SERRANO GAVIÑO	FERNANDO	XXX0669XX
SERRANO MONTERO	Mª CARMEN	XXX4514XX
SORIANO ESCUDERO	JOSE ENRIQUE	XXX4981XX

Excluidos/as definitivo

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo exclusión
PARRA GOMEZ	MANUEL ALEJANDRO	XXX9300XX	No presenta titulación requerida

Segundo.— Nombrar al Tribunal que ha de baremar calificar las pruebas selectivas convocadas, que tendrá la siguiente composición:

Presidenta: Patricia Hernández García, Arquitecta Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Quien legalmente lo sustituya.

Vocales: Enrique Javier Zamora Rodrigo, Arquitecto Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Quien legalmente lo sustituya.

Francisco Gutiérrez Olivero, Arquitecto Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Quien legalmente lo sustituya.

Carmen Toro Pinilla, Arquitecta Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Quien legalmente lo sustituya.

Isabel Ceballos Chaves, Arquitecta Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Quien legalmente lo sustituya.

Secretario: Arkaitz Landajuela Uriel, Secretario-Interventor de la Corporación.

Suplente: Antonio Torres Murillo, Funcionario Ayuntamiento Las Navas de la Concepción.

Tercero.— Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y página Web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Cuarto.— Dar traslado del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 16 octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Andrés Barrera Invernón.

8W-6503

LA PUEBLA DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía n.º 845 de fecha 14 de octubre de 2020, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir dos plazas de Auxiliar-Administrativo de Secretaría vacantes en el Ayuntamiento de La Puebla del Río, en régimen de interinidad, mediante el sistema de oposición libre, se ha efectuado el nombramiento de:

- Doña Amelia Soltero Pérez, con D.N.I. n.º 45.806.036-H.
- Doña María del Pilar Romero Rosales, con D.N.I. n.º 28.766.214-E

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En La Puebla del Río a 14 de octubre de 2020.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

15W-6440

EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el órgano plenario de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2020, referido a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto bienes inmuebles.

Visto que no se ha presentado ninguna reclamación y una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.2 de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza reguladora, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En El Real de la Jara a 20 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NORMATIVA APLICABLE

Artículo 1.º

El Ayuntamiento de El Real de la Jara, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a), del número 1 del artículo 59 y los artículos 60 a 77, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá:

- a.- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- b.- Por la presente Ordenanza fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - b1). Los de dominio público afectos a uso público.
 - b2). Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

EXENCIONES

Artículo 3º

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (Artículo 7 Ley 22/1993).

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.º

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

- Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos
- Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5.º *Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.*

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en régimen de responsabilidad subsidiaria en los términos previstos en el artículo 43.1.d) en relación al artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

BASE IMPONIBLE

Artículo 6.º

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

BASE LIQUIDABLE

Artículo 7.º

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

REDUCCIÓN

Artículo 8.º

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

- a. Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:
 - a1. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.
 - a2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b. Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado a) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:
 - b1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
 - b2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
 - b3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
 - b4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

3. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1,b) 2º y b) 3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.5. En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1º se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6. En los casos contemplados en el Artículo 67, 1. b), 2º, 3º y 4º no se iniciarán el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN Y RECARGO

Artículo 9.º

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

- 3.1 Bienes inmuebles urbanos: 0,65 %.
- 3.2 Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,90 %.
- 3.3 Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 %.

4. Inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente: se establece un recargo del 50 % sobre la cuota líquida.

BONIFICACIONES

Artículo 10.º

1. Todas las bonificaciones que se detallan a continuación se solicitarán, en el plazo que se determina individualmente para cada una, en el Registro General del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), ya que en dicha entidad se encuentra delegada la gestión de este tributo.

2. En aplicación del artículo 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación de 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el colegio profesional.
- b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.
- c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la bonificación.
- g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, etc., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

3. En aplicación del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50% en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral: - Fotocopia del recibo IBI año anterior.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 de la misma Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 20%, de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, respecto de su vivienda habitual los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa con tres hijos y del 30% de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, respecto de su vivienda habitual los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa con más de tres hijos, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La vivienda habitual será el único bien inmueble de uso residencial propiedad de la unidad familiar. Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

b) La bonificación se otorga por un año. Su prórroga deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, si se tiene derecho a la misma en el siguiente ejercicio, antes de la finalización del año en que esté disfrutando de la bonificación. No se presupone la prórroga tácita. La solicitud se formalizará ante el O.P.A.E.F.

c) La bonificación finalizará de oficio, en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

d) Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar en su cómputo total el límite máximo establecido por importe de tres veces el Salario Mínimo Interprofesional.

e) El valor catastral del inmueble no podrá superar el doble de la media de los valores en la localidad.

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble
- Certificado de familia numerosa
- Certificado de inscripción padronal
- Fotocopia de la declaración del IRPF o certificación de la Agencia Tributaria.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales, y para la aplicación de la misma deberá solicitarse expresamente en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de enero de cada ejercicio.

6. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

7. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

8. Los Bienes Inmueble que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores:

- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.
- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO

Artículo 11.º

1. El periodo impositivo es el año natural
2. El impuesto se devenga el primer día del año
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

EL PAGO

Artículo 12.º

1. Con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria a los sujetos pasivos, se establecen dos plazos para el pago de las cuotas devengadas por el Impuesto de Bienes Inmuebles, ambas correspondientes a los dos semestres del año natural.

NORMAS DE COMPETENCIA Y GESTIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 13.º

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, con aplicación de forma supletoria de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 13.º

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor, cuando se publique definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 7, 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8W-6542

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de octubre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria para la aprobación de un crédito extraordinario por importe de 209.380,23 €, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales (resultante de la liquidación del presupuesto 2017, por importe de 72.200,18 € de la liquidación del presupuesto 2018, por importe de 75.929,42 € y de la liquidación del presupuesto 2019, por importe de 61.250,63 €), con el fin de transferir su cuantía al Ayuntamiento de Sevilla, se expone al público durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la sede del consorcio, sita en la calle Bilbao número 4, planta Baja en Sevilla (41001), y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el indicado plazo no se formularan reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Sevilla a 16 de octubre de 2020.—El Secretario del Consorcio, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-6501

CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA

Habiendo sido sometida a informe de la Junta de Gobierno del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de octubre de 2020, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2019, queda expuesta al público en la sede de la Intervención del Consorcio, sita en la calle Bilbao número 4 de Sevilla (41001), planta baja, junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde el siguiente a de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por la Junta de Gobierno del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Sevilla a 16 de octubre de 2020.—El Secretario del Consorcio, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-6500

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2020 el expediente de suplemento de crédito n.º 1083/2020 correspondiente al Presupuesto vigente, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante el referido plazo, queda expuesto al público en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la Entidad, y los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Sanlúcar la Mayor a 19 de octubre de 2020.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-6575

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir, de conformidad con lo previsto en el art. 15.2 b) de sus Estatutos, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020, aprobó las bases de la convocatoria de los siguientes procesos selectivos y mediante Resolución de la Presidencia núm. 1153/2020, de 19 octubre, se han convocado:

- Proceso selectivo para la contratación laboral temporal de cuatro conductores para el servicio de limpieza viaria del municipio de Bormujos.
- Proceso selectivo para la contratación laboral temporal de diez peones para el servicio de limpieza viaria del municipio de Bormujos.

Para conocimiento de los interesados dichas Bases se publicarán en el tablón electrónico de la Mancomunidad Guadalquivir y en su página web, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo previsto en las Bases de los procesos selectivos anteriormente señalados.

Los sucesivos anuncios correspondientes a los procesos selectivos de esta convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Guadalquivir y en su página Web, de conformidad con las bases.

«BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DIEZ PEONES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE BORMUJOS

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la contratación laboral temporal, Contrato de obra o servicio determinado (art. 15.1 a) del RDLeg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) de 10 peones (Grupo General: 9, Grupo Reservado: 1) para el Servicio de Limpieza Viaria en el municipio de Bormujos a tiempo completo, al haberse transferido dicho servicio por el Ayuntamiento a la Mancomunidad Guadalquivir, en virtud de Convenio de ambas entidades de 11 de mayo de 2017, y hasta tanto se produjere la recuperación de competencias en materia de limpieza viaria recogidas en el convenio por el Ayuntamiento de Bormujos.

Segunda. *Normas generales.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R D Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local

Tercera. *Requisitos de admisión de los/as aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

— Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

— Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

— No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo

Cuarta. Solicitudes, lugar, plazo de presentación, documentación a presentar y derechos de examen.

Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir con indicación de la categoría de Peón, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También se podrá utilizar el modelo de solicitud disponible en la página web de la Mancomunidad Guadalquivir www.man-guadalquivir.es

Lugar de presentación.

El impreso de solicitud debidamente documentado se presentará en el Registro General de documentos en Mancomunidad Guadalquivir, con sede en Carretera A-473/0,8, Finca Las Palmillas, Sanlúcar La Mayor (Sevilla) de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 h.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/15, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común debiendo en este caso comunicarlo necesariamente, dentro del plazo de los cinco (5) días posteriores a la presentación de la solicitud mediante correo electrónico dirigidos a: rrhh@manguadalquivir.es en el que deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que acompaña a la misma.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los requisitos, será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las convocatorias en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla» publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en la página web y en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad.

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad.

Derechos de examen.

A la solicitud de participación en el proceso selectivo se acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 25,00 € euros, cantidad que podrá ser abonada mediante transferencia a la cuenta corriente de BBVA ES2801825566780201505687, con indicación de nombre completo y proceso selectivo concreto al que opta.

El importe de la tasa será el establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad Guadalquivir («BOE» n.º 197 de 25 de agosto de 2020).

Las exenciones sobre el pago de los derechos de examen serán las contempladas en la Ordenanza Fiscal de la Mancomunidad Guadalquivir publicada en el «BOE» núm. 197, de 25 de agosto de 2020.

Documentación a presentar.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Currículum Vitae actualizado
- Justificante de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. (Experiencia profesional: Vida laboral acompañada de los contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados en la que figure categoría y puesto de trabajo. Formación: Títulos, certificados o diplomas)
- Justificante acreditativo del abono de las tasas de derecho de examen.

El cumplimiento de los requisitos deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente autenticadas. En el caso de que el aspirante quiera hacer uso del derecho que tienen reconocidos los ciudadanos en lo que se refiere a no presentar documentación que ya se encuentre en poder de la Administración, deberá tenerse en cuenta que debe indicarse con claridad de qué tipo de documentos se trata, que no han debido pasar más de cinco años desde que el documento fue presentado y que los interesados deberán indicar la fecha y órgano en que se presentó. En el caso de que no se cumplan los requisitos señalados con anterioridad, esta Mancomunidad no podrá reconocer y ejecutar dicho derecho.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose la valoración de aquellos que acrediten méritos con fecha posterior, y deberán acreditarse de conformidad con lo establecido en estas bases.

La no presentación de la solicitud y/o el abono de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad Guadalquivir dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y web de la Mancomunidad, se señalarán, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo de 5 días hábiles no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, mediante escrito ante el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron la relación inicial, así como indicación de lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

A lo largo del proceso selectivo se irá publicando en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Guadalquivir y en su página web, toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Presidente, un Secretario que será el de la Mancomunidad o un funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto y cuatro vocales designados por el Sr. Presidente. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en los citados artículos.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la ley del EBEP, aprobado por el RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El tribunal podrá disponer de la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del citado tribunal.

En el desarrollo del proceso selectivo el tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos previstos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

Séptima. Sistema selectivo: Concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, celebrándose la fase de oposición con carácter previo a la fase de concurso. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes será el que al efecto sea determinado en la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública para los procedimientos selectivos en su ámbito de aplicación, letra B, según Resolución de 21 de julio de 2020 («BOE» n.º 210 de 24 de julio).

Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad Guadalquivir.

Fase de oposición (Puntuación máxima: 6 puntos).

Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la citada prueba.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que no se presente a realizar la prueba o ejercicio el día y hora señalados. Los/as aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer y único ejercicio: Teórico.

Este ejercicio tendrá una duración de máxima de 60 minutos y se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 3 puntos.

Es de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/as aspirantes, y consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, en relación con los temas contenidos en el anexo I de estas bases.

Cada pregunta acertada se puntuará con 0,2 puntos y las erróneas se restarán 0,2 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Puntuación máxima fase de oposición 6,00 puntos.

Fase de concurso:

Valoración de méritos (Puntuación máxima: 4 puntos).

Sobre las listas definitivas de personas candidatas admitidas, el Tribunal formulará listas provisionales de puntuación de méritos, indicando el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida por los méritos alegados y acreditados por los candidatos, conforme a la siguiente baremación:

Méritos profesionales: (Puntuación máxima: 2.5 puntos)

Se considera méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada mediante Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados en la Administración en la que figure categoría y puesto de trabajo:

1.— Por mes trabajado o por el resultado de dividir el total días trabajados entre 30, en la Mancomunidad Guadalquivir o en otras entidades públicas:

Igual categoría e igual o similar servicio: 0,40 puntos.

Superior/inferior categoría e igual o similar servicio: 0,20 puntos.

2.— Por mes trabajado o por el resultado de dividir el total días trabajados entre 30, en entidades privadas en:

Igual categoría e igual o similar servicio: 0,20 puntos.

Superior/inferior categoría e igual o similar servicio: 0,10 puntos.

Se entiende por igual servicio el servicio de limpieza viaria.

Se entiende por similar servicio el servicio de recogida integral de residuos.

Se entiende por superior categoría la categoría de Conductor.

Acreditación: Los justificantes de los méritos, contratos de trabajo y vida laboral, o certificados de servicios prestados en la Administración y vida laboral, deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Formación: (Puntuación máxima: 1.5 puntos)

Formación Laboral: Se valorarán los cursos homologados sobre prevención de riesgos laborales que haya realizado el aspirante, con la siguiente puntuación:

Curso nivel básico: 0,5 puntos curso.

Nivel medio: 1 punto curso nivel.

Superior: 1,5 puntos.

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o copia de los títulos, certificados o diplomas de realización debidamente compulsados.

Formación académica:

Graduado ESO o equivalente (Graduado escolar): 0,5 puntos.

Técnico de Grado medio o equivalente o FP 1: 1 punto.

Bachiller, Técnico de Grado superior o equivalente, o FP2º Grado: 1,5 puntos.

Acreditación: Se deberá aportar original o copia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos de expedición del mismo.

Para la valoración, tanto de la formación laboral como académica, los cursos de prevención y titulaciones académicas no son acumulativos; en caso de concurrir varios cursos y titulaciones en la misma persona aspirante sólo se tendrá en consideración la de mayor puntuación.

Permiso de conducir: se valorará la posesión del carnet de conducir con hasta un máximo de 1.5 puntos (sólo se valorará el permiso que otorgue mayor puntuación):

- Permiso tipo B: 1 punto
- Permiso tipo C: 1.5 puntos.

Este mérito se acreditará mediante el permiso de conducción vigente o el resguardo provisional, aportando su original o copia debidamente compulsada.

Contra las listas provisionales de puntuación de méritos se podrá formular por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, el Tribunal resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado y publicará listas definitivas de puntuación de méritos, publicándose en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y web propia.

Calificación del concurso:

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 40% de la puntuación máxima prevista para el proceso selectivo.

La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se hará pública y comprenderá exclusivamente a las personas participantes que hubieran superado la fase de oposición.

La relación se publicará en los lugares previstos en las bases.

Contra la relación que contenga la valoración de los méritos, las personas participantes afectadas podrán presentar ante el Tribunal calificador las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día de su publicación. Estas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la relación que contenga la valoración definitiva de los méritos.

Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, siendo la puntuación total máxima que se puede obtener de 14 puntos, y eliminados los aspirantes que no superen la fase de oposición por no haber obtenido los 5 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, en el segundo, por ese orden, y de continuar aquel, se recurrirá a la mayor valoración obtenida por experiencia de la fase del concurso.

Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

El Tribunal no podrá declarar aprobados en el proceso selectivo ni proponer para su contratación a un número de participantes mayor al de puestos convocados.

Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

Los aspirantes aprobados en el proceso selectivo presentarán ante la Jefatura de RRHH, y dentro del plazo de diez días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Fotocopia, debidamente autenticada, del título o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 3, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Si alguna de las personas participantes aprobadas en el proceso selectivo no se incorporara al puesto de trabajo adjudicado por renuncia, u otras causas imputables a la misma, el órgano competente, sin necesidad de nueva propuesta del Tribunal calificador, formalizará el contrato correspondiente al participante que, sin figurar en la relación de aprobados en el proceso selectivo hubiera superado las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en las bases.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El resto de las personas candidatas a los puestos de peones no contratados quedarán en lista de espera, ordenados por puntuación obtenida, a efectos de cubrir las posibles sustituciones por incapacidades temporales, vacaciones y otros permisos.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

La Mancomunidad Guadalquivir contactará telefónicamente con las personas candidatas siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá confirmar su disponibilidad en el momento de la llamada.

Cuando tal localización no sea posible, se continuará con el siguiente de la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la lista.

Las contrataciones deberán respetar los plazos señalados en el art. 15.5 del RDLeg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no será llamada aquellas personas candidatas, cuando en atención a sus relaciones laborales previas con la Mancomunidad Guadalquivir, la vigencia de la nueva contratación supere los referidos plazos, en los términos expresados en dicho artículo.

Octava. Incidencias.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien directamente, en el plazo de los dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, recurso-contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

ANEXO I

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características Estructura Título Preliminar Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales Capítulo Segundo: Derechos y Libertades Título II: La Corona Título III: De las Cortes Generales Capítulo Primero: De las Cámaras Capítulo Segundo: De la elaboración de las leyes.

Tema 2. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Artículos 1, 1 bis y 3.

Tema 3. Limpieza viaria. Limpieza de la vía pública. Tipos de limpieza.

Tema 4. Medios destinados a la limpieza. Tratamiento de limpieza.

Tema 5. Útiles y herramientas: medios necesarios para la limpieza pública. Los contenedores.

Tema 6. Residuos urbanos: composición y forma de recogerlos.

Tema 7. Recogida selectiva. Tipos de recogida. Tipo de materiales.

Tema 8. Sectores y zonas de limpieza.

Tema 9. Callejero y trazado urbano de Bormujos.

Tema 10. Prevención de Riesgos Laborales para los operarios de limpieza viaria. Lo que se hace público para general conocimiento.»

«BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE CUATRO CONDUCTORES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE BORMUJOS

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la contratación laboral temporal, Contrato de obra o servicio determinado (art. 15.1 a) del RD.Leg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) de 4 conductores (Grupo General: 3, Grupo Reservado: 1) para el Servicio de Limpieza Viaria en el municipio de Bormujos a tiempo completo, al haberse transferido dicho servicio por el Ayuntamiento a la Mancomunidad Guadalquivir, en virtud de Convenio de ambas entidades de 11 de mayo de 2017, y hasta tanto se produjere la recuperación de competencias en materia de limpieza viaria recogidas en el citado convenio por el Ayuntamiento de Bormujos.

Segunda. Normas generales.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de

los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R D Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera. Requisitos de admisión de los/as aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

— Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

— Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, así como el carnet de conducir tipo C.

— No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo

Cuarta. Solicitudes, lugar, plazo de presentación, documentación a presentar y derechos de examen.

Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir con indicación de la categoría de Conductor, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También se podrá utilizar el modelo de solicitud disponible en la página web de la Mancomunidad Guadalquivir www.man-guadalquivir.es

Lugar de presentación.

El impreso de solicitud debidamente documentado se presentará en el Registro General de documentos en Mancomunidad Guadalquivir, con sede en Carretera A-473/0,8, Finca Las Palmillas, Sanlúcar La Mayor (Sevilla) de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/15, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común debiendo en este caso comunicarlo necesariamente, dentro del plazo de los cinco (5) días posteriores a la presentación de la solicitud mediante correo electrónico dirigidos a: rrhh@manguadalquivir.es el que deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que acompaña a la misma.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los requisitos, será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las convocatorias en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla» publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en la página web y en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad.

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad.

Derechos de examen.

A la solicitud de participación en el proceso selectivo se acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 36,00 € euros, cantidad que podrá ser abonada mediante transferencia a la cuenta corriente de BBVA ES2801825566780201505687, con indicación de nombre completo y proceso selectivo concreto al que opta.

El importe de la tasa será el establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad Guadalquivir («BOE» n.º 197 de 25 de agosto de 2020).

Las exenciones sobre el pago de los derechos de examen serán las contempladas en la Ordenanza Fiscal de la Mancomunidad Guadalquivir publicada en el «BOE» núm. 197, de 25 de agosto de 2020.

Documentación a presentar.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del carnet de conducir exigido.
- Currículum Vitae actualizado.
- Justificante de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. (Experiencia profesional: Vida laboral acompañada de los contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados en la que figure categoría y puesto de trabajo. Formación: Títulos, certificados o diplomas)
- Justificante acreditativo del abono de las Tasas de derecho de examen.

El cumplimiento de los requisitos deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente autenticadas. En el caso de que el aspirante quiera hacer uso del derecho que tienen reconocidos los ciudadanos en lo que se refiere a no presentar documentación que ya se encuentre en poder de la Administración, deberá tenerse en cuenta que debe indicarse con claridad de qué tipo de documentos se trata, que no han debido pasar más de cinco años desde que el documento fue presentado y que los interesados deberán indicar la fecha y órgano en que se presentó. En el caso de que no se cumplan los requisitos señalados con anterioridad, esta Mancomunidad no podrá reconocer y ejecutar dicho derecho.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose la valoración de aquellos que acrediten méritos con fecha posterior, y deberán acreditarse de conformidad con lo establecido en estas bases.

La no presentación de la solicitud y/o el abono de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad Guadalquivir dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y web de la Mancomunidad, se señalarán, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo de 5 días hábiles no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, mediante escrito ante el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron la relación inicial, así como indicación de lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

A lo largo del proceso selectivo se irá publicando en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Guadalquivir y en su página web, toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Presidente, un Secretario que será el de la Mancomunidad o un funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto y cuatro vocales designados por el Sr. Presidente. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en los citados artículos.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la ley del EBEP, aprobado por el RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El tribunal podrá disponer de la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del citado tribunal.

En el desarrollo del proceso selectivo el tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos previstos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

Séptima. Sistema selectivo: Concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, celebrándose la fase de oposición con carácter previo a la fase de concurso. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes será el que al efecto sea determinado en la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública para los procedimientos selectivos en su ámbito de aplicación, letra B, según Resolución de 21 de julio de 2020 («BOE» n.º 210 de 24 de julio).

Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el Tablón de Anuncios y en la web de la Mancomunidad Guadalquivir.

Fase de oposición (puntuación máxima: 12 puntos).

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 12 puntos cada una de ellas, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos en cada una de las pruebas.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que no se presente a realizar la prueba o ejercicio el día y hora señalados. Los/as aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Teórico.

Este ejercicio tendrá una duración de máxima de 60 minutos y se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 3 puntos.

Es de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/as aspirantes, y consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, en relación con los temas contenidos en el anexo I de estas bases.

Cada pregunta acertada se puntuará con 0,15 puntos y las erróneas se restarán 0,15 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Segundo ejercicio: Práctico.

El segundo ejercicio, también de carácter obligatorio y eliminatorio, se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 3 puntos. Consistirá en realizar un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal de selección, relacionado con el programa de materias específicas y/o funciones a desarrollar.

El contenido de esta segunda fase del ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias del puesto.

El Tribunal de selección indicará el día de celebración de esta fase del ejercicio. Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de selección la relación de los aspirantes que han superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase oposición y su calificación.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico dividida entre dos.

Fase de concurso:

Valoración de méritos (puntuación Máxima: 8 puntos).

Sobre las listas definitivas de personas candidatas admitidas, el Tribunal formulará listas provisionales de puntuación de méritos, indicando el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida por los méritos alegados y acreditados por los candidatos, conforme a la siguiente baremación:

Méritos profesionales: (puntuación Máxima: 6 puntos).

Se considera méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada mediante Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados en la Administración en la que figure categoría y puesto de trabajo:

1.— Por mes trabajado o por el resultado de dividir el total días trabajados entre 30, en la Mancomunidad Guadalquivir o en otras entidades públicas:

- Igual categoría e igual o similar servicio: 0,40 puntos.
- Superior/inferior categoría e igual o similar servicio: 0,20 puntos.

2.— Por mes trabajado o por el resultado de dividir el total días trabajados entre 30, en entidades privadas en:

- Igual categoría e igual o similar servicio: 0,20 puntos.
- Superior/inferior categoría e igual o similar servicio: 0,10 puntos.

Se entiende por igual servicio el servicio de limpieza viaria.

Se entiende por similar servicio el servicio de recogida integral de residuos.

Se entiende por superior categoría la categoría de Inspector de Servicios o Encargado.

Se entiende por inferior categoría la categoría de Peón.

Acreditación: Los justificantes de los méritos, contratos de trabajo y vida laboral, o certificados de servicios prestados en la Administración y vida laboral, deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Formación: (Puntuación máxima: 2 puntos).

Formación Laboral: Se valorarán los cursos homologados sobre prevención de riesgos laborales que haya realizado el aspirante, con la siguiente puntuación:

- Curso nivel básico: 0,5.
- Puntos curso nivel medio: 1.
- Punto curso nivel superior: 1.5 puntos.

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o copia de los títulos, certificados o diplomas de realización debidamente compulsados.

Formación Académica:

- Técnico de Grado Medio o equivalente o FP 1º Grado: 1 punto.
- Bachiller, Técnico de Grado Superior o equivalente o FP 2º Grado: 1.5 puntos.

Acreditación: Se deberá aportar original o copia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos de expedición del mismo.

Para la valoración, tanto de la formación laboral como académica, los cursos de prevención y titulaciones académicas no son acumulativos; en caso de concurrir varios cursos y titulaciones en la misma persona aspirante sólo se tendrá en consideración la de mayor puntuación.

Contra las listas provisionales de puntuación de méritos se podrá formular por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, el Tribunal resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado y publicará listas definitivas de puntuación de méritos, publicándose en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y web propia.

Calificación del concurso:

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 40% de la puntuación máxima prevista para el proceso selectivo.

La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se hará pública y comprenderá exclusivamente a las personas participantes que hubieran superado la fase de oposición.

La relación se publicará en los lugares previstos en las bases.

Contra la relación que contenga la valoración de los méritos, las personas participantes afectadas podrán presentar ante el Tribunal calificador las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día de su publicación. Estas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la relación que contenga la valoración definitiva de los méritos.

Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, siendo la puntuación total máxima que se puede obtener de 18 puntos, y eliminados los aspirantes que no superen la fase de oposición por no haber obtenido los 5 puntos en cada una de las pruebas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, en el segundo, por ese orden, y de continuar aquel, se recurrirá a la mayor valoración obtenida por experiencia de la fase del concurso.

Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

El Tribunal no podrá declarar aprobados en el proceso selectivo ni proponer para su contratación a un número de participantes mayor al de puestos convocados.

Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

Los aspirantes aprobados en el proceso selectivo presentarán ante la Jefatura de RRHH, y dentro del plazo de diez días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Fotocopia, debidamente autenticada, del título o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 3, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Si alguna de las personas participantes aprobadas en el proceso selectivo no se incorporara al puesto de trabajo adjudicado por renuncia, u otras causas imputables a la misma, el órgano competente, sin necesidad de nueva propuesta del Tribunal calificador, formalizará el contrato correspondiente al participante que, sin figurar en la relación de aprobados en el proceso selectivo hubiera superado las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en las bases.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El resto de las personas candidatas a los puestos de conductores no contratados quedarán en lista de espera, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir las posibles sustituciones por incapacidades temporales, vacaciones y otros permisos.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

La Mancomunidad Guadalquivir contactará telefónicamente con las personas candidatas siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá confirmar su disponibilidad en el momento de la llamada.

Cuando tal localización no sea posible, se continuará con el siguiente de la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la lista.

Las contrataciones deberán respetar los plazos señalados en el art. 15.5 del RDLeg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no será llamada aquellas personas candidatas, cuando en atención a sus relaciones laborales previas con la Mancomunidad Guadalquivir, la vigencia de la nueva contratación supere los referidos plazos, en los términos expresados en dicho artículo.

Octava. Incidencias.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien directamente, en el plazo de los dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, recurso-contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

ANEXO I

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características Estructura Título Preliminar Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales Capítulo Segundo: Derechos y Libertades Título II: La Corona Título III: De las Cortes Generales Capítulo Primero: De las Cámaras Capítulo Segundo: De la elaboración de las leyes

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 3. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta.

Tema 4. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Artículos 2 y 4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Artículos 1, 1 bis y 3.

Tema 5. Limpieza viaria. Limpieza de la vía pública. Tipos de limpieza.

Tema 6. Medios destinados a la limpieza. Tratamientos de limpieza. Útiles y herramientas: medios necesarios para la limpieza pública. Contenedores.

Tema 7. Residuos urbanos: composición y forma de recogerlos. Recogida selectiva: tipos de recogida y tipo de materiales.

Tema 8. Sectores y zonas de limpieza. Callejero y trazado urbano de Bormujos.

Tema 9. Normativa de tráfico y seguridad vial. Permisos de circulación y autorización administrativa. Carné por puntos.

Tema 10. Conocimientos de la suspensión, neumáticos dirección y frenos.

Tema 11. El motor de gas-oil Nociones básicas El motor de gasolina Nociones básicas. El mantenimiento de vehículos a motor Sistemas de frenado de vehículos a motor.

Tema 12. Infracción y multa Medidas cautelares Responsabilidad Procedimiento sancionador

Tema 13. Alcoholemia. Especial referencia a los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en el Código Penal.

Tema 14. Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de señales. Retirada de señales. Tipos de significado de señales de circulación

Tema 15. Sistema eléctrico de los vehículos Batería, dinamo Alternador, regulador, motor, arranque, encendido y alumbrado Tema 15 Normativa y utilización del transporte de mercancías peligrosas

Tema 16. Mantenimiento de vehículos: revisiones, periodicidad, operaciones habituales

Tema 17. El accidente de circulación, Delitos contra la Seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios.

Tema 18. Seguridad activa: ergonomía del vehículo, visibilidad, señalización del vehículo, sistema de control de sistemas de aceleración, frenado, dirección, comportamiento dinámico y estabilidad

Tema 19. Seguridad pasiva: resistencia de la estructura, superficies interiores, cinturones de seguridad y airbag.

Tema 20. Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos La seguridad activa La seguridad pasiva La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo.»

Contra las anteriores convocatorias y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia y la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir respectivamente, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y arts. 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos se estimen procedentes por los interesados.

En Sanlúcar la Mayor a 19 de octubre de 2020.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-6574

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es